



CONVENIO

UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES

Y

SOCIEDAD EDUCACIONAL SAN FERNANDO LIMITADA

En Santiago de Chile, a 09 de Abril del año 2010, entre la **UMC Universidad Miguel de Cervantes**, corporación de derecho privado, Rut: 73.124.400-6 representada por su Rector don **Gutenberg Martínez Ocamica**, Rut: 5.399.544-6, chileno, ambos domiciliados en calle Mac Iver 370, comuna de Santiago, en adelante "La Universidad", y la Sociedad Educacional San Fernando Limitada, Rut: 78.074.560-6, representada por su Gerente General don Rodrigo Boch Elgueta, Rut: 10.243.802-7, ambos domiciliados en calle Los Mares N° 5690, comuna de Peñalolén, en adelante "la Sociedad", quienes declaran y convienen:

1°.- *La Universidad ha definido contribuir a hacer realidad la igualdad de oportunidades y la equidad en el ámbito de la educación superior, incorporando a la formación universitaria a sectores de menores recursos, facilitando su movilidad social, mediante una formación profesional de calidad, integral y solidaria..*

2°.- *La Universidad tiene entre sus fines impartir estudios de nivel superior y desarrollar planes y programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento profesional y académico.*

3°.- *Que la formación de las personas constituye un elemento fundamental, tanto para la Universidad como para la sociedad, quién cuenta con políticas de formación, perfeccionamiento y/o apoyo de sus alumnos, funcionarios, afiliados y familiares directos de ellos, para que puedan adquirir formación profesional.*

4°.- *Que en este contexto, resulta conveniente establecer una vinculación formal de cooperación académica entre ambas instituciones para el logro de sus fines propios y que se expresa en el siguiente convenio.*

PRIMERO: La Universidad y la Sociedad Educacional San Fernando Limitada, comprometen brindarse la más amplia colaboración y asistencia en temas de interés común, como son el desarrollo de programas de formación profesional y de capacitación laboral o proyectos relativos a actividades de docencia, extensión y a otras materias que las partes acuerden.

SEGUNDO: La Universidad ofrecerá condiciones especiales de incorporación a los funcionarios y/o afiliados pertenecientes a la Sociedad, a cualesquiera de los programas académicos de pre-grado que ofrece actualmente o pueda ofrecer en un futuro próximo, incluyendo en dichas facilidades a sus cónyuges y cargas familiares directas que reúnan los requisitos para acceder a la educación superior. El beneficio otorgado es una Beca de Procedencia correspondiente a un descuento o rebaja del 20% del Arancel Contado.

TERCERO: La Universidad, según sus posibilidades, desarrollará, de común acuerdo, programas especiales de formación o de capacitación que respondan a requerimientos específicos de la Sociedad, pudiendo dictarlos para cohortes cerradas de funcionarios y/o afiliados y en recintos ajenos a alguna de las Sedes de la Universidad si se estimare conveniente para ambas partes. El desarrollo de dichos programas u otros de distinta naturaleza se realizará conforme a los acuerdos que se establezcan en protocolos anexos al presente convenio marco

CUARTO: Que para la implementación de lo convenido La Universidad se compromete a:

a.- Informar en forma regular y permanente a la Sociedad, de las alternativas académicas y de perfeccionamiento que esté ofreciendo.

b.- Ofrecer **Becas de Procedencia** de un 20 % del arancel de colegiatura en las carreras seleccionadas por los beneficiarios de este convenio y un cupo garantizado de un mínimo de 10 vacantes por carrera.

c.- Los alumnos directamente provenientes de la Enseñanza Media (año de egreso inmediatamente anterior) podrán postular a las **Becas de Excelencia Escolar** (entre 20% y 100% de la colegiatura) que en forma limitada ofrece la Universidad conforme al reglamento vigente. Estas becas tienen duración 1 año y son incompatibles con otro beneficio. Al extinguirse este beneficio, si lo obtuviere, el alumno recuperaría su beca de procedencia. Sin perjuicio de ello, la Universidad ha implementado la **Beca de Rendimiento Académico** que beneficia al mejor alumno de cada carrera y nivel (entre 50 y 100% según promedio alcanzado en el año).

d.- En los Diplomados y/o eventuales Postgrados abiertos, los alumnos provenientes del convenio obtendrán una **Beca de Procedencia** equivalente al 10% del arancel respectivo y si las postulaciones fueren equivalente al 50% de los cupos disponibles en dicho evento, la beca ascenderá a un 20%.

e.- Hacer partícipe a los funcionarios y/o afiliados de la Sociedad, de los planes de admisión especiales en cuanto a disponibilidad de cupos y fijación de aranceles que la universidad determine para cada año académico cuando estos beneficios se demanden dentro de los plazos calendario estipulados para cada ocasión.

QUINTO: LA SOCIEDAD por su parte se obliga a:

a.- Dar la mayor y más plena difusión posible al presente convenio, así como también a las actividades académicas que oportunamente la Universidad le informe.

b.- Certificar la calidad de funcionario o afiliado de la Sociedad, socio, hijo o cónyuge, según corresponda, de las personas que postulan a la Universidad en virtud del presente convenio

c.- Dar las facilidades para que alumnos de la Universidad Miguel de Cervantes, Escuela de Educación, **realicen sus Prácticas Docentes en Educación Básica, en los Colegios de la Sociedad.**

A su vez, designar profesores Guías para la supervisión y apoyo de éstos alumnos, en los niveles que se desempeñen.

Que el profesor Guía, **evalúe el trabajo práctico** que ellos realizaron en ese nivel, de acuerdo a instrumentos elaborados por la Universidad Miguel de Cervantes.

Permitir el control de asistencia a las prácticas de los alumnos practicantes en registros de la Universidad.

d.- Recibir y procesar en sus sistemas de selección los antecedentes de los Profesores titulados en la Universidad y que esta mande para su consideración y análisis.

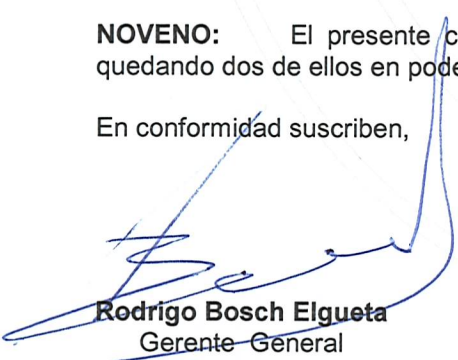
SEXTO: En caso de retraso en el pago y cancelación de los aranceles de la colegiatura, la Universidad cobrará los valores correspondientes directamente al alumno. En tal situación, la Universidad podrá suspender temporal o permanentemente los beneficios otorgados al amparo del presente convenio, cobrando los valores adeudados que correspondan más los intereses y reajustes legales que sean pertinentes.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término, sin expresión de causa, dando aviso mediante carta certificada enviada al domicilio de la comparecencia, al menos con seis meses de anticipación a la fecha en que deben cesar sus efectos. Sin embargo ello no impedirá el desarrollo y normal término de los programas que estuvieran en ejecución.

OCTAVO: La personería del Rector don Gutenberg Martínez Ocamica, para representar a la **UMC Universidad Miguel de Cervantes**, consta en Acta Sesión Directorio de la Corporación de fecha 30 de marzo de 2010, reducida a escritura pública de fecha 12 de Mayo de 2010, registrada ante Notaría Sergio Jara Catalán. La personería de don Rodrigo Bosch Elgueta para representar a la **Sociedad Educacional San Fernando Limitada**, reducida a escritura pública de fecha 11 de Noviembre del 2002, registrada ante Notaría Félix Jara Cadot.-

NOVENO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico valor y tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

En conformidad suscriben,



Rodrigo Bosch Elgueta
Gerente General
Sociedad San Fernando Limitada



Gutenberg Martínez Ocamica
Rector
UMC Universidad Miguel de Cervantes